



ESCUELA PARTICULAR "EL DESPERTAR"

Villa Ralicura – Contra Coronel

Río Bueno.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2025

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y SUS
ACTUALIZACIONES (Decreto 67)**



I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre:	Escuela “EL DESPERTAR”
Modalidad:	Particular Rural Subvencionado
Dirección:	Villa Ralicura, Sector Contra Coronel
Comuna:	Río Bueno
Provincia:	Del Ranco
Región:	De Los Ríos
Rol Base de Datos:	22352 -2
Año Creación Colegio:	2002
Sostenedor:	Corporación Educacional El Despertar
Representante Legal:	María Soledad Labbé Molina
Director:	Arturo Alejandro Pino Carrasco
Dirección Postal:	Patricio Lynch N° 1669 – Río Bueno
Fonos:	(64)264659 – 982445449

II. INTRODUCCIÓN.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje. La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

A través del Decreto N°67/2018 se busca avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia, mediante un mayor



acompañamiento a los estudiantes. En este contexto, la evaluación formativa adquiere real importancia, dado que, por medio de esta, logramos obtener evidencias de los desempeños que los estudiantes van desarrollando, lo que nos permite tomar decisiones respecto de su aprendizaje, tanto en el día a día, modificando nuestras clases según las necesidades de esto, así como en el largo plazo, con respecto al progreso de los estudiantes y su trayectoria de aprendizaje.

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

El Equipo Directivo y Técnico pedagógico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual Decreto Supremo N°67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.



III. NORMATIVAS GENERALES.

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 2°. - Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el DS N.º 67.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada o especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Artículo 3°. - El periodo escolar que adoptará nuestro establecimiento educacional será de régimen **Semestral**. Dividido en primer y segundo semestre.

IV. De la evaluación.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte fundamental de la enseñanza, podrá ser formativa y sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y se usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

En ese sentido, los Diagnósticos de Aprendizaje es un tipo de evaluación formativa que permite identificar al estudiante en su nivel o trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar al inicio del proceso enseñanza.

Artículo 5°. – Durante la primera semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes, basándose en los objetivos basales del año anterior, en todas las asignaturas troncales, las cuales serán implementadas por cada docente de asignatura y se dejará registro del nivel de aprendizajes, utilizando los siguientes estándares de aprendizaje: insuficiente (1.0 a 3.9) – elemental (4.0 a 5.9) y avanzado (6.0 a 7.0)

En relación a la evaluación formativa, esta tiene la función de monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje, por ende, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación, puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:



- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Utilizando diversos instrumentos de evaluación constructivistas como: escalas de apreciación, listas de cotejo, rubricas, entre otros. Las cuales deben ser presentadas y explicadas a los estudiantes antes de cada trabajo o evaluación.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- Las evaluaciones formativas serán registradas mediante notas acumulativas y posteriormente traducidas a una calificación.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.



- Los estudiantes que participan en diferentes talleres científicos, artísticos y/o deportivos tendrán la posibilidad de reemplazar una nota en la asignatura que se relacione con el taller y con los objetivos del plan de estudios.
- Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación en la clase siguiente, según el instrumento de evaluación (rúbrica, lista de cotejo, etc.)

Artículo 6°. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

- Al inicio de cada unidad curricular el docente de cada asignatura troncal entregará a los estudiantes un plan de la unidad que contenga: nombre de la unidad, fecha de inicio y término, contenidos y proceso de evaluación.
- Los estudiantes serán informados del temario de evaluaciones sumativas y formativas / contenidos / rúbricas de evaluación, mínimo 5 días antes de dicha evaluación.
- Las evaluaciones sumativas, se realizarán al término de cada unidad.
- Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna.
- Conocer y ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.



- En primer ciclo básico, solo se podrá realizar una evaluación sumativa por día.
- En segundo ciclo básico, el estudiante no podrá rendir más de dos pruebas sumativas. No obstante, podrán rendir evaluaciones correspondientes al plan lector correspondiente a su nivel.
- Por ausencia debidamente justificada del estudiante, de acuerdo a este reglamento, se debe recalendarizar las evaluaciones a través del profesor jefe y/o de Asignatura, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.
- Aquellos estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas, la unidad técnica pedagógica ideará un plan especial de evaluación, que especifique los contenidos a evaluar, calendario de las evaluaciones y modalidad. Dicho plan será socializado e informado a los padres y/o apoderados.
- Si más del 50% del número de estudiantes obtiene una calificación insuficiente, bajo 4.0, el docente deberá retroalimentar los Objetivos de Aprendizaje a evaluar y volver a aplicar la evaluación a todos los y las estudiantes.

Artículo 7°. - Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico / atención medica con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, por comunicación escrita o a través de mensaje por la plataforma WebClass
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento o actividad educativa, artística o deportiva fuera de éste.

Artículo 8°. - Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el



día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 5.5. Según calendarización y horario establecido.

2) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima 1.0

Artículo 9°. - Situaciones especiales:

1) En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, obtendrá la calificación mínima y se registrará en observaciones del estudiante en el libro digital, además de informar al apoderado.

2) Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 5.5. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima y será registrado en observaciones del estudiante en el libro digital.

3) Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, interrupciones durante evaluación dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. El docente debe dejar registro en observaciones del estudiante en el libro digital.

4) Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Artículo 10°. - Deberes de los estudiantes

- a) Ser responsable y comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Entregar las evaluaciones formativas según lo estime el docente de asignatura. (lecturas complementarias, tickets de salida, listas de cotejo, disertaciones, foros, fichas de lectura, entre otros)
- c) Asistir a las evaluaciones sumativas y formativas en la fecha y hora prevista.
- d) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no



- plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación formativa /sumativa.
- e) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
 - f) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de los objetivos y la actividad propuesta.
 - g) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
 - h) No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Artículo 11°. - Evaluación Diversificada.

Se entiende por evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde

adecuaciones de acceso hasta el ajuste de objetivos de aprendizaje y/o revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación, según las necesidades que presente.

Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes, según indicaciones del equipo PIE del establecimiento.

- La adecuación curricular de acceso, para los estudiantes con necesidades educativas transitorias deberá ser diseñada por el Equipo de Aula y profesionales del programa de integración escolar, en instancias de trabajo colaborativo.

- Los estudiantes con Necesidades educativas permanentes podrán tener adecuaciones de acceso y/o objetivos de aprendizajes según indique su PACI (plan de adecuación curricular individual)

- Se podrá con fundamentación pedagógica, eximir al estudiante de alguna evaluación formativa y/o Sumativa.

- Se deben establecer metas pedagógicas con aquellos estudiantes con diagnóstico transitorio y permanente.

Artículo 12° . - De la calificación.

a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura. Con excepción de algún certificado médico o de un especialista que determine dicha eximición.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. Aquellos estudiantes que no opten a la asignatura de Religión, de acuerdo al artículo 924/1983 de educación y encuesta aplicada al momento de matrícula, no serán evaluados.

c) Los estudiantes serán calificados por conceptos en las asignaturas de Religión y orientación. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).



d) Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones, en cada asignatura del Plan de Estudio deben ser registradas en el libro digital del establecimiento, bajo una escala numérica de **1.0 a 7.0**. Siendo la calificación mínima de aprobación la nota **4.0** con un nivel de exigencia del **60%**.

e) La Calificación semestral de las asignaturas de aprendizajes de 1º a 8º año básico, será igual al promedio aritmético hasta con un decimal sin aproximación de las evaluaciones formativas y sumativas del semestre.

f) La calificación anual será el resultado de la suma de los dos semestres expresada hasta con un decimal aproximado (la centésima modifica la décima).

g) La cantidad de calificaciones semestrales que se registran en las asignaturas troncales (lenguaje y comunicación, lengua y literatura, inglés, matemática, ciencias naturales e historia, geografía y ciencia sociales) serán entre 4 y 6 notas, dependiendo del desarrollo y la cantidad de evaluaciones formativas de cada asignatura. Las calificaciones semestrales serán distribuidas en 4 evaluaciones de proceso que tendrán una ponderación del 15% cada una y 2 evaluaciones sumativas que tendrán una ponderación del 20% cada una.

h) La cantidad de calificaciones para 1º ciclo básico, solo en la asignatura de **inglés**, se distribuirá de la siguiente manera: 1 evaluación sumativa que equivale al 40% y 2 evaluaciones formativas que tendrán una ponderación del 30% cada una.

i) En las asignaturas técnicas como: música, artes visuales, tecnología y educación física, la cantidad de evaluaciones será entre 3 a 4, pudiendo ser sumativas y formativas. Sin embargo, la cantidad será modificable,



previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje.

j) Los objetivos Transversales serán evaluados solamente con conceptos, los cuales serán informados en forma paralela al informe de calificaciones de las asignaturas del plan común o mediante informes de personalidad.

Queda estrictamente prohibido evaluar conductas con calificaciones numéricas.

k) La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, debe estar de acuerdo al desarrollo de las unidades y objetivos de aprendizajes de cada asignatura.

Artículo 13°. - PROMOCIÓN.

1.- En relación a las calificaciones:

a) Serán promovidos aquellos estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI. (estudiantes con Necesidades educativas permanentes)

b) Habiendo reprobado una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

2.- Repitencia de estudiantes con necesidades especiales:

a) Podrá repetir curso un estudiante del programa integración cuando no haya cumplido 50% de objetivos de aprendizaje, establecidos en mutuo acuerdo de equipo PIE, docente de asignatura y UTP.

b) falta de cumplimiento de PACI.

c) Por inasistencia menor al 85% a clases.

d) NO podrá repetir estudiantes con NEEP.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por profesionales del Programa de Integración Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, y docentes del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante, evidenciando el trabajo y apoyo pedagógico realizado con el estudiante durante el año lectivo.

3.- En relación a la asistencia de clases:

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual

b) El director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

c). - Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2025

- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre.

Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

d) Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo consejos técnicos pedagógicos mensuales, lideradas por UTP, director, equipo PIE y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

e). - El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de director y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo mensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año.



V.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Artículo 14°. - La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los/as estudiantes, se hará a través de los siguientes documentos:

- a) Informe de Rendimiento Académico: al término de cada semestre (informe de calificaciones parciales)
- b) Informe de Desarrollo Personal Social: al término de cada semestre.
- c) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.
- d) Plataforma digital WebClass
- e) Entrevista con el profesor jefe, según calendario establecido para atención de apoderados.

Artículo 15°. - Si el alumno no continúa en el establecimiento se le hará entrega de todos sus documentos al apoderado titular o suplente.

Artículo 16°. - Al término del año escolar, el informe de calificaciones, debe contener la calificación del primer semestre, segundo semestre, promedio y nota final por asignatura y establecer claramente la situación final del o la estudiante.

Artículo 17°. - La situación final y de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento, a través, del profesor jefe entregará al apoderado el informe de notas con las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje y la calificación final de promoción correspondiente.

Artículo 18°. - El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.



VI.- En relación a situaciones especiales de evaluación y promoción:

a) El equipo directivo y consejo de profesores, mediante análisis individualizado de situaciones especiales de evaluación y promoción, será el encargado de definir criterios y formas de evaluaciones especiales, como informes o trabajos escritos, pruebas especiales, otros, solo en aquellos casos como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo u otros.

b) Embarazo y Maternidad. El Establecimiento establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en la escuela, por lo tanto, se les otorgarán a los estudiantes las facilidades académicas y administrativas que le permitan continuar su año escolar en forma normal.

El director establecimiento educacional, otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente a su control periódico, pre y post natal, como asimismo a los que con posterioridad requiere el lactante. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarle las facilidades académicas, incluido un calendario de pruebas flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

VII.- DE LOS DOCENTES

Artículo 19°. - Los docentes deben informar a sus estudiantes los resultados de una evaluación aplicada en clases anteriores, en ningún



caso, debe hacer una segunda evaluación sin tener registrada la primera, la calificación debe quedar registrada en el libro digital.

Artículo 20°. - Será responsabilidad de todos los profesores de asignatura realizar un informe cuantitativo y cualitativo de su asignatura al termino de cada semestre académico.

Artículo 21°. - Será responsabilidad de los docentes presentar en el Consejo de Evaluación semestral y Anual los resultados académicos de sus estudiantes, incluyendo otros aspectos del curso en general.

Artículo 22°. - Será responsabilidad de todos los docentes de aula estar correctamente informado acerca de la evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, del monitoreo de cada asignatura de aprendizaje y hacer entrega al Equipo Técnico de las evidencias de su trabajo realizado cuando se le solicite.

Artículo 23°. - Será responsabilidad del profesor jefe, derivar a un estudiante que presente problemas de conducta o de aprendizaje al equipo de convivencia escolar, psicosocial o al programa de integración escolar, para su evaluación y seguimiento.

Artículo 24°. - Será responsabilidad de la dirección del establecimiento el manejo correcto y actualización permanente del SIGE (Pre-matrícula, matrícula, calificaciones, porcentaje de asistencia, situación final de cada alumno, certificados y actas

VIII.- Normas finales.

Artículo 25°. - Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones



finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Margarita Vergara Marchant
Unidad técnica pedagógica



Arturo Pino Carrasco
Director